



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Escuela de la Educación

RESOLUCION N° Nº 0650 DE 15 JUL. 2015

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0135 de 2015”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0135 del 20 de febrero de 2015, definió los lineamientos para la Gestión de Comunicaciones Oficiales en la Universidad Pedagógica Nacional.

Que mediante el Acuerdo N° 004 del 5 de junio de 2003, el Consejo Académico reglamentó los aspectos relacionados con el plan de trabajo del profesor universitario.

Que la Resolución N° 0265 del 27 de marzo de 2015, constituyó y organizó el Comité Permanente de Autoevaluación y un Grupo Interno de Trabajo para la Autoevaluación y Acreditación Institucional.

Que a través de la Resolución N° 0270 del 27 de marzo de 2015, se organizó el Grupo Interno de Trabajo Editorial de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que en el Artículo N° 23 del Acuerdo N° 076 de 1994, se estableció el nombre y las funciones para la División de Gestión de Sistemas de Información.

Que mediante el correo electrónico remitido el 25 de febrero de 2015 al Subdirector de Servicios Generales, la docente Yolanda Ladino Ospina, Coordinadora de la Maestría en Docencia de la Química solicita *“se considere incluir en el Artículo 9°, a LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO.”*

Que el memorando 2015IE2353, del 16 de marzo de 2015, emitido por la Directora del Departamento de Posgrado, solicita dar claridad *“en el manejo que se debe tener en cuanto a las comunicaciones que generan en cada programa”*.

Que de acuerdo con el memorando 2015IE2378, del 17 de marzo de 2015 la Vicerrectora Académica, considera fundamental incluir en el artículo N°10 de la Resolución 135 de 2015, a los Coordinadores de Programas de Posgrado.

Que en el memorando 2015IE3151, la Coordinadora de la Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras, solicita *“se modifique la Resolución N°135 de 2015 y se incluya a los coordinadores de posgrados para suscribir comunicaciones internas y externas”*.

Que a través del memorando 2015IE4778, la Subdirectora de Gestión de Proyectos solicitó que para controlar la ejecución de convenios y contratos: *“se excluya a los coordinadores de Proyectos Cofinanciados del listado de funcionarios autorizados para firmar comunicaciones oficiales externas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclarar parcialmente, el Artículo N° 3 de la Resolución N° 135 de 2015, precisando que la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información se denomina así y no como lo describió el Acuerdo N° 020 de 2013, Subdirección de Sistemas de Información y continuará identificada con el código SSI-550. *Chal*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Formación integral y permanente

RESOLUCION N° 0650 DE 15 JUL. 2015

Incluir y codificar como parte de la Rectoría, al Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad, como GAA-270.

Incluir y codificar como parte de la Rectoría, al Grupo Interno de Trabajo Editorial de la Universidad Pedagógica Nacional, como GED-280.

ARTÍCULO 2: Incluir en el Artículo N° 9, de la Resolución N° 135 de 2015, a los coordinadores de programas de pregrado y posgrado como autorizados para firmar comunicaciones oficiales externas y excluir a los coordinadores de proyectos cofinanciados.

PARÁGRAFO 1: Para lo correspondiente en el Aplicativo de Gestión Documental, se deberá remitir a la Subdirección de Servicios Generales – Archivo y Correspondencia, copia de la designación como coordinador y/o el acto administrativo que así lo determine.

ARTÍCULO 3: Incluir en el Artículo N° 10, el PARÁGRAFO N° 3: Se utilizará tinta negra indeleble e insoluble para la firma de las comunicaciones oficiales tanto internas como externas, puesto que esta proporciona mayor nitidez y es capturado con facilidad en los procesos técnicos de reprografía (microfilmación, fotocopiado y digitalización).

ARTÍCULO 4: Las comunicaciones internas o externas, que así lo requieran, registrarán el visto bueno del servidor público al lado derecho o abajo de la firma del remitente, conservando la estética y diplomática del documento.

ARTÍCULO 5: Agregar al Artículo N° 14, el PARÁGRAFO N° 1: La impresión de comunicaciones oficiales internas deberá realizarse a doble cara, de acuerdo con lo establecido en la GUI001GDC - GUÍA PARA EL MEJOR USO DEL PAPEL, política 1: *“Todos los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional, deberán utilizar por defecto la impresión y fotocopia a doble cara, con excepción de aquellos casos en que normas internas, como las del Sistema de Gestión de Calidad o Programa de Gestión Documental, o requerimientos externos, exijan el uso de una sola cara de la hoja”*

ARTÍCULO 6: Las demás partes de la Resolución N° 0135 de 2015, no tendrán modificación, continúan vigentes.

.COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 15 JUL. 2015

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
RECTOR

Proyectó: SSG- Archivo y Correspondencia

Revisó: SSG/Fernando Méndez Díaz; SGR/Helbeth A. Choachi; OJU/Rosa Viviana Castañeda Aya; ODP/Carlos Augusto Cabrera

Aprobó: VAD/Luis Alberto Higuera Malaver